



San Andrés Isla, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DIVORCIO.
DEMANDANTE: VERONICA MARLENY HAWKINS GARCIA
DEMANDADO: JANSON LIVINGSTON BENT.
RADICADO No: 88001-3184-001-2018-00160-00.

AUTO No.0911-23.

Visto el informe de secretaria y verificado lo que en él se expone, el Despacho teniendo en cuenta la constancia allegada por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE PROVIDENCIA suscrita por su citador, en el que da cuenta que el demandado JANSON LIVINGSTON BENT no pudo ser ubicado, por lo tanto, no fue posible cumplir con la finalidad del despacho comisorio ordenado por este juzgado en audiencia, en consecuencia, se continuará la diligencia con presencia del curador ad litem designado para que represente los intereses del demandado y se procederá a fijar nueva fecha y hora para realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. para el día dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) en la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), disponiéndose que por Secretaría se libren las boletas de citación, en la que se señalará a los sujetos procesales y demás intervinientes que la misma se hará a través de la plataforma LIFESIZE.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., el día dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) en la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO: Líbrense las boletas de citaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZ

ECF

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 0112, hoy 7-DICIEMBRE-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:
Irina Margarita Diaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e8156925b3e7bb0923498b803eed5a1f78a03be890efe5a253db4811663c657**

Documento generado en 06/12/2023 01:52:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>